

REGISTRO MERCANTIL DE JÁEN			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
------------------	-----------------------

Queda afecta durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Queda liberada al haber alegado EXENCIÓN por autoliquidación. Jaén, 31 de Marzo de 2.016.

1.
COMPTI-
VENCID.

SOCIEDAD LIMITADA

La entidad mercantil " , SOCIEDAD LIMITADA", de esta hoja con CIF , se ha constituido mediante escritura otorgada en el treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante la notario protocolo , en la que han comparecido: , de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, vecino de con domicilio en calle , y con DNI ; PRADOS, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, vecino de , con domicilio en calle y con DNI ; y , de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, vecino de con domicilio en calle . INTERVIENEN En su propio nombre y derecho. CLÁUSULAS: PRIMERA.- Los socios fundadores constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de " , SOCIEDAD LIMITADA", incorporándose certificación del Registro Mercantil Central número de fecha de 2.016. SEGUNDA.- El capital social es de SESENTA MIL EUROS, dividido en 60.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 60.000, ambos inclusive, que son desembolsadas por los socios fundadores de la siguiente forma: , suscribe, desembolsa y se le adjudican 31.200 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 1 a la 31.200, ambas inclusive, por su valor nominal global de 31.200 Euros. , suscribe, desembolsa y se le adjudican 14.400 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 31.201 a la 45.600, ambas inclusive, por su valor nominal global de 14.400 Euros. , suscribe, desembolsa y se le adjudican 14.400 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 45.601 a la 60.000, ambas inclusive, por su valor nominal global de 14.400 Euros. Las aportaciones de los socios, han sido ingresadas por sus respectivos suscriptores en la caja social, quedando el capital totalmente suscrito y desembolsado, según se acredita con certificación inserta expedida el 22 de Marzo de 2.016. TERCERA.- Los socios fundadores nombran a y , ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, quien acepta el cargo, manifestando que no le afecta causa alguna de prohibición o incompatibilidad para ejercerlo de las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni ninguna otra de la misma naturaleza aplicable en el territorio correspondiente al domicilio social. CUARTA.- Conforme al artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, traslado o supresión de la página web. Hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad en formación con las mismas facultades que les corresponderían para después de la inscripción. **ESTATUTOS SOCIALES** Artículo 1º.- Denominación social. La denominación de la sociedad es " SOCIEDAD LIMITADA". Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos. Artículo 2º.- Objeto social. La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: Código 4941. Actividad principal. Transporte de mercancías por carretera. Otras Actividades: 5229. Otras actividades anexas al transporte. Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediados entre el profesional prestador del servicio y el consumidor. Artículo 3º.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA -y dará comienzo a sus operaciones el día 01/04/2016. El ejercicio social termina, cada año, el día treinta y uno de diciembre.

Artículo 4°.- Domicilio social y web corporativa. El domicilio social se fija en: . Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página WEB corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web. **Artículo 5°.-** Capital social. El capital de la sociedad es de 60.000,00 euros, dividido en 60.000 participaciones sociales de 1,00 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno. **Artículo 6°.-** Organización de la administración de la sociedad. La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados. **Artículo 7°.-** Nombramiento, duración y prohibición de competencia. Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador es por tiempo indefinido. Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital. El cargo de administrador es gratuito. **Artículo 8°.-** Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados. La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital. La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos. La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En su virtud inscribo la CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DE LA SOCIEDAD "SOCIEDAD LIMITADA". Se ha realizado, con resultado negativo, la comprobación en el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores. Así resulta de copia electrónica autorizada que ha sido presentada por vía telemática en el día de ayer, asiento , diario . Exento el impuesto y archivada carta de pago. Jaén treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

**«ESCRITURA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR»**

NÚMERO -----

En (, mi residencia, a treinta
de marzo de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, , Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, Distrito de Alcalá la
Real. -----

=== C O M P A R E C E N ===

, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad,

vecino de ;

con domicilio en

; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, -----

DON , de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad,
vecino de

1004

1 , con domicilio
 ; provisto de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, -----

DON de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad,
 vecino de

 , con domicilio en calle
 ; provisto de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, .-----

=== I N T E R V I E N E N ===

 / En su propio nombre y derecho, sin que, según
resulta de sus manifestaciones, en su caso haya
ningún "titular real" de la operación (en los
términos que establece el artículo 4 de la Ley
10/2010 de 28 de Abril de prevención del blanqueo de
capitales y de la financiación del terrorismo),
distinto del titular real de la misma.)-----

Les identifico por sus documentos de identidad
antes reseñados y tienen, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES,** y al

efecto-----

==== E X P O N E N====

Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevándolo a efecto en esta escritura solemnizan la misma con arreglo a las siguientes:-----

==== C L A U S U L A S ====

PRIMERA. Los socios fundadores constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "

SOCIEDAD LIMITADA", acreditan que la sociedad puede ostentar el nombre expresado con la oportuna renovación de certificación caducada electrónica del Registro Mercantil Central, original, vigente, expedida a nombre de uno de los fundadores.-----

nº 2 de la

⟨ Sus estatutos se contienen en un folio, que incorporo a esta matriz para formar parte de la misma tras su lectura y aceptación por los comparecientes.⟩

SEGUNDA.- El capital social es de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, dividido en **sesenta mil**

(60.000) participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, que son desembolsadas por los socios fundadores en la siguiente forma:-----

- suscribe, desembolsa y se le adjudican **treinta y un mil doscientas participaciones sociales**, numeradas correlativamente de la **uno a la treinta y dos mil doscientos (1-31.200)**, ambas inclusive, por su valor nominal global de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €).-----

- suscribe, desembolsa y se le adjudican **catorce mil cuatrocientas participaciones sociales**, numeradas correlativamente de la **treinta y un mil doscientos uno a la cuarenta y cinco mil seiscientos (31.201-45.600)**, ambas inclusive, por su valor nominal global de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €).-----

- suscribe, desembolsa y se le adjudican **catorce mil cuatrocientas participaciones sociales**, numeradas correlativamente de la **cuarenta y cinco mil**

seiscientos uno a la sesenta mil (45.601-60.000),
ambas inclusive, por su valor nominal global de
CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €). ----

Las aportaciones de los socios, han sido
ingresadas por sus respectivos suscriptores en La
Caja Social, quedando el capital totalmente suscrito
y desembolsado.-----

(Se me) acredita á mí el Notario) la realidad de las
aportaciones dinerarias a la Sociedad, mediante *fecha*
certificación del depósito bancario correspondiente,
(que dejo incorporado a esta matriz.)-----

TERCERA. Los socios fundadores nombran a

administradores

solidarios, quienes aceptan el cargo manifestando
que no les afecta causa alguna de prohibición o
incompatibilidad para ejercerlo de las previstas en
la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni ninguna otra de la
misma naturaleza aplicable en el territorio
correspondiente al domicilio social.-----

CUARTA. De acuerdo con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y debidamente informados los otorgantes, procedo a la presentación electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Los comparecientes me autorizan a mí la Notario para subsanar electrónicamente los posibles defectos advertidos en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.-----

La presente escritura de constitución se considera exenta en cuanto al Impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según el artículo tercero del Real Decreto-Ley 13/2010.----->

→ **QUINTA.** Conforme al artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, traslado o supresión de



la página web. -----

Hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad en formación con las mismas facultades que les corresponderían para después de la inscripción. -----

⟨ **SEXTA.** Los socios fundadores se conceden poder recíproco para que cualquiera de ellos en representación de los demás otorgue las escrituras de subsanación y aclaración que sean necesarias para inscribir esta sociedad en los registros públicos en que se precise hacerlo. ----- >

⟨ **SÉPTIMA.** Solicitan del señor registrador mercantil la práctica de las oportunas operaciones registrales y, especialmente de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil la inscripción parcial de esta escritura si apreciara defectos que afectaran a una parte del título y no impidieran la inscripción del resto. > -----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Así lo dicen y otorgan los comparecientes.-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales; en especial: las relativas a la obligatoria inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; de sus obligaciones y responsabilidades tributarias; y las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, con la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.-----

Permito a los comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Enterados, según manifiestan, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman.-----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados, que me exhiben, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los

mismos, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel timbrado notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes.
Signado. Rubricado, firmado
y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, N° 8*		
Conceptos: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Nombramiento de Administrador.		
Base: 60.000 €.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

~~MARCA REGISTRADA~~



CERTIFICACIÓN NO. 15176996
REMOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON José Miguel Masa Burgos , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por: ✓
D/Da.
en solicitud presentada con fecha 08/03/2016 y número de entrada

CERTIFICO: Que la denominación:

###

SOCIEDAD LIMITADA ###

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 03/12/2015 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Nueve de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece sujeta por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 100 y siguientes de la Ley 24/2002 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- La renovación concedida tendrá un plazo de vigencia de 86 DIAS a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro Mercantil. Transcurrido dicho plazo caducará la reserva de la denominación.

CERTIFICADO DE APORTACION DINERARIA A SOCIEDAD LIMITADA

representación
apoderado

con DNI :

Y

en calidad de

CERTIFICA

Que con fecha de hoy y para la constitución de Sociedad Limitada, se han realizado los siguientes ingresos en la cuenta a tal efecto se ha aperturado con numero

Y para que conste a los efectos que fueren oportunos, se pide el presente certificado en

P.P.

P.P.

DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO CIRCE

DATOS IDENTIFICATIVOS

DENOMINACIÓN SOCIAL

Nº CIRCE

IFORME DE ESTATUTOS TIPO

Artículo 1º.- Denominación social.

La denominación de la sociedad es: **SOCIEDAD LIMITADA.** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

Artículo 2º.- Objeto social.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Código Actividad principal

Otras Actividades

Si alguna de las actividades elegidas fuere de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Artículo 3º.-

La duración de la sociedad será INDEFINIDA (y dará comienzo a sus operaciones el día 01/04/2016).

El ejercicio social termina, cada año, el día treinta y uno de diciembre.



Artículo 4º.- Domicilio social y web corporativa

El domicilio social se fija en:

Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página WEB corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web.

Fecha Impresión:
Hora Impresión:

Ejemplar para el interesado

	CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS 	DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO CIRCE
---	---	--

DATOS IDENTIFICATIVOS	DENOMINACIÓN SOCIAL <input type="text"/>	Nº CIRCE <input type="text"/>
--------------------------	---	----------------------------------

Artículo 5º.- Capital social.

El capital de la sociedad es de 50.000,00 euros, dividido en 50.000 participaciones sociales de 1,00 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

Artículo 6º.- Organización de la administración de la sociedad.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solitarios o dos administradores mancomunados.

Artículo 7º.- Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será igual al gratuito

Artículo 8º.- Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.

La sociedad se registrará por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

La Junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiere sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Fecha Impresión:
 Hora Impresión:

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz,
donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del
documento, la expido conforme al artículo 110.1 de
la Ley 24/2001, para su remisión a CIRCE. En
a día treinta de Marzo de dos mil
dieciséis. DOY FE.